

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

002539

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0231 -2023-MPH/A.

Huanca Sancos, 15 de setiembre del 2023

VISTO: La Opinión Legal N°0018-2023-MPH/A.L.E/O.J.Q.Q. de fecha 02 de agosto de 2023, del Asesor Legal Externo, Informe N°145-2023-GSMGA/JAQA, de fecha 26 julio de 2023, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 198-2023-MPH/CM, aprueba exoneración de pago del impuesto predial a favor del ciudadano Rogelio Mendoza Sanchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194| de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, artículo 19° del TUO del Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad;

Que, la Primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de julio del año 2016, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N°776-Ley de Tributación Municipal, que señala “Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan la UIT mensual”;

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que “Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad”, por tanto, al estar acreditado mediante la copia de su Documento Nacional de Identidad DNI que el recurrente nació el 16 de setiembre del año 1941 (81 años de edad), el recurrente posee condición de Adulto Mayor;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



002538

Que, conforme se desprende de los documentos obrantes en el expediente de vistos, estando acreditado que el señor **ROGELIO MENDOZA SANCHEZ** cumple con los requisitos exigidos por Ley, por lo que resulta procedente otorgarle la deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del bien inmueble ubicado en el Sector Centro Manzana I Lote 1 del Distrito de Sancos, Provincia de Huanca Sancos, la que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF y su modificatoria, pudiendo ser el solicitante pasible de fiscalización posterior y actualización de datos correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentado por el señor **ROGELIO MENDOZA SANCHEZ**, identificado con DNI N°29102179, sobre **DEDUCCION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL, EN UN MONTO EQUIVALENTE A 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable**, desde el ejercicio fiscal 2023 en adelante, correspondiente al predio ubicado en el Sector Centro Mz. I Lote 1 del Distrito de Sancos, Provincia de Huanca Sancos- Ayacucho por tener el contribuyente la condición de **ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA** y cumplir con los requisitos establecidos por Ley; Beneficio que **subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para conceder y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N°156-2004-EF y su modificatoria**, previa presentación de su declaración Jurada en forma anual; conforme a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Oficina de División de Administración Tributaria y Rentas, fiscalizar periódicamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el sexto párrafo del considerando, cuya determinación modificara o anulara la presente resolución.

ARTICULO TERCER.- NOTIFICASE al contribuyente con la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la División de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCA SANCOS

Ing. Abigail Salcedo Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

mphs@huancasancosmuni.gob.pe

“Todos por Huanca Sancos”